



**PROTOCOLO DE ACCION
ACCIDENTES ESCOLARES
COLEGIO ANTIL MAWIDA 2018**

TITULO PRIMERO

Artículo 1: Objetivo del Protocolo

Este reglamento tiene por objetivo **NORMAR** de manera institucional las acciones a desarrollar por los diferentes estamentos cuando ocurra algún accidente escolar el cual se debe ajustar a la normativa vigente y a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación en esta materia.

Artículo 2: DEFINICION

- Se definen accidente escolar toda lesión visible o no visible que un alumno o una alumna puede sufrir a causa o durante el desarrollo de actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de esta, con la supervisión de un adulto o sin la supervisión de estos y que generen incapacidad en los alumnos y las alumnas-
- Dentro de la definición de accidente escolar también se encuentran aquellos accidentes que los alumnos o las alumnas puedan sufrir en el trayecto desde o hacia sus respectivos hogares o durante el desarrollo de una salida pedagógica cuyo accionar se encuentra descrito en el protocolo de salidas pedagógicas.
- Los accidentes escolares por normativa vigente se encuentran afectos al seguro escolar.

Artículo 3: TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a. Leve :
 - Erosiones
 - Corte superficial de la piel
 - Caídas al correr
 - Golpes al chocar entre alumnos
 - Golpes al chocar con algún objeto
 - Contusiones de efectos transitorios
- b. Moderado
 - Esguinces
 - Caídas o golpes con dolor persistente
 - Heridas con sangramiento
 - Hematomas
- a. Grave
 - Fracturas expuestas
 - Fracturas evidentes
 - Heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes
 - Caídas con golpes en la cabeza y pérdida del conocimiento

TITULO II

Seguro Escolar

Artículo 4:

El Decreto Supremo 313/1973, Ley 16.744. Estableció que todos los alumnos tienen derecho a un seguro de accidentes.

Artículo 5:

DEFINICION

Se define como seguro escolar, al sistema de atención médica, subvencionado por el estado, que aplica a todos los alumnos y alumnas regulares de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado

Artículo 6:

Observaciones generales del seguro

- Los alumnos están afecto al beneficio desde el minuto que se matriculan en un establecimiento educacional reconocido por el Estado
- Protege a los estudiantes de los accidentes que estos sufran en ;
 - El establecimiento
 - Camino al establecimiento
 - O desde el establecimiento al hogar
- Cubre el 100% de los gastos médico asociados a la condición de accidentes escolar
- Este seguro tiene validez en los centros de atención hospitalaria pública

Artículo 7:

Centros de Derivación

- En caso de accidente escolar el establecimiento deberá derivar a los alumnos o alumnas a los siguientes centros asistenciales
 - Desde 4 años hasta los 13 años y 11 meses al hospital Exequiel González Cortez ; ubicado en Avenida Jose Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel FONO: (2) 25765650.
 - Desde los 14 años hasta la edad referencial de 4º Medio al hospital Barros Luco; Gran Avenida Jose Miguel Carrera 3204, Santiago, San Miguel, Región Metropolitana (2) 2576 3000

TITULO III:

Procedimientos en accidentes escolares

Artículo 8:

Denuncia del accidente escolar

- La Dirección del establecimiento o el inspector de esta mismo deberá hacer la denuncia del accidente escolar.
- También podrán hacer esta denuncia cualquier persona testigo del accidente escolar cuando este ocurra en horario de trayecto desde o hacia el establecimiento
- Será responsabilidad inspectoria llenar el formulario de accidente escolar.
- Cuando ocurra el accidente la inspectoría del establecimiento deberá avisar telefónicamente sobre el accidente al apoderado y en ausencia de este al familiar responsable.
- Una vez informado al apoderado o al familiar más cercano deberá actuar según los procedimientos establecidos en el protocolo.

Artículo 9

Procedimientos

- a. Traslado del accidentado a la enfermería del establecimiento , en donde se le aplicarán acciones de primeros auxilios
- b. La encargada de los primeros auxilios deberá leer la ficha médica del alumno o de la alumna que se encuentra en la enfermería del establecimiento para evitar cualquier contraindicación medica .
- c. Si el alumno tiene alguna contraindicación médica esta deberá ser escrita en el formulario único de accidente escolares
- d. La inspectoría de turno deberá llenar el formulario de accidentes escolares, sin embargo es importante considerar que antes del llenado del formulario o el aviso al apoderado o al adulto responsable se deberá determinar :
 - Gravedad del accidente
 - Posible reingreso a la sala de clases
 - Solo llamado telefónico para el retiro del alumno o alumna
 - Derivación al centro asistencial
- e. Si el accidente escolar implica traslado al centro asistencial por su gravedad la persona encargada deberá proceder de la siguiente manera
 - Informar al apoderado.
 - Si el apoderado autoriza el traslado a los centros asistenciales antes mencionados procederá a llamar al radio taxi o la ambulancia dependiendo la gravedad del accidente
 - Si el apoderado no autoriza el traslado a los centros asistenciales antes mencionados procederá llamar al radio taxi y llevarlo al centro informado por el apoderado
 - **La persona responsable deberá indicar que al no atender a su hijo en algún centro que sea de asistencia pública no operaría el seguro escolar.**
 - El traslado del alumno o de la alumna lo efectuará el inspector general
 - Será responsabilidad del inspector acompañar al alumno o la alumna en el centro asistencial mientras llega el apoderado o el adulto responsable.
 - El inspector entregará en el centro asistencial el formulario único de accidente escolar.

Artículo 10

Disposiciones finales

- a. Cualquier Situación no contemplada en el protocolo será solucionado por la Dirección del establecimiento
- b. Cualquier nueva disposición deberá ajustarse a la normativa establecida por el Ministerio de Educación en esta materia.

Dirección

Colegio Antil Mawida